



**REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN
DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**Aprobado en Junta de Facultad con
fecha 11 de mayo de 2023 y
modificado el 19 de marzo de 2024**



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1
DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
Artículo 1.- Naturaleza	1
Artículo 2.- Ámbito de aplicación.....	1
Artículo 3.- Competencias	1
Artículo 4. - Medios.....	2
Artículo 5.- Órganos Unipersonales y Colegiados.....	2
TÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS	3
CAPÍTULO I. EL PLENO	3
Sección I. Disposiciones generales.....	3
Artículo 6.- Naturaleza	3
Artículo 7.- Estructura y composición de la DECCSS.....	3
Artículo 8.- Competencias del Pleno	4
Artículo 9.- Derechos de los miembros del Pleno.....	5
Artículo 10.- Deberes de los miembros del Pleno.....	5
Artículo 11.- Mandato.....	6
Sección II. FUNCIONAMIENTO INTERNO.....	6
Artículo 12.- Constitución y Pleno de Elección	6
Artículo 13.- Sesiones y convocatorias	7
Artículo 14.- Debates	8
Artículo 15.- Adopción de acuerdos	8
Artículo 16.- Actas	9
Artículo 17.- Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno.	9
CAPÍTULO II. LA COMISIÓN PERMANENTE	10
Artículo 18.- Naturaleza de la Comisión Permanente	10
Artículo 19.- Composición de la Comisión Permanente.....	10
Artículo 20.- Competencias de la Comisión Permanente	10



Artículo 21.- Mandato.....	11
CAPÍTULO III. COMISIONES DE ÁREA	11
Artículo 22.- Naturaleza y Composición de las Comisiones de Área	11
Artículo 23.- Comisión Académica y de Relación con la DGE	12
Artículo 24.- Comisión de Extensión Universitaria.....	13
Artículo 25.- Comisión de Comunicación y Difusión	13
Artículo 26.- Comisión Económica	14
Artículo 27.- Comisión de Movilidad.....	14
Artículo 28.- Comisiones no permanentes	14
Artículo 29.- Coordinación de las Comisiones de Área.....	15
Artículo 30.- Grupos de Trabajo.....	15
TÍTULO III. ÓRGANOS UNIPERSONALES	16
CAPÍTULO I. EL DELEGADO	16
Artículo 31.- El Delegado de Centro. Naturaleza	16
Artículo 32.- Competencias del Delegado de Centro.....	16
Artículo 33.- Elección del Delegado de Centro.....	17
Artículo 34.- Nombramiento, mandato y cese del Delegado de Centro	18
Artículo 35.- Moción de Censura.....	18
Artículo 36.- Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.....	19
CAPÍTULO II. OTROS ÓRGANOS UNIPERSONALES	20
Artículo 37.- El Subdelegado	20
Artículo 38.- El Secretario	20
Artículo 39.- El Subsecretario	21
Artículo 40.- El Tesorero.....	21
Artículo 41.- El Subtesorero.....	22
Artículo 42. Los Coordinadores de Área.....	22
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	23
Disposición adicional primera. - Procedimiento de Reforma del presente Reglamento	23
Disposición adicional segunda. – Supuestos de no votación	24
Disposición adicional tercera. – Derecho Supletorio	24
Disposición adicional cuarta. – Cesión de datos	24
Disposición adicional quinta. – Género.....	24
Disposición adicional sexta. – Reglamentos de Régimen Interno.....	25



Disposición adicional séptima. – Asimilación de competencias	25
Disposición adicional octava. – Género	25
Disposición transitoria única	25
Disposiciones finales.....	25
Disposición final primera. Título competencial	25
Disposición final segunda. Entrada en Vigor del Presente Reglamento.....	26

PRÉAMBULO

TÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza

La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, de ahora en adelante DECCSS, es el máximo órgano de representación, participación, deliberación, información, asesoramiento y consulta de los estudiantes matriculados en las titulaciones que gestiona dicho Centro.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El ámbito de actuación de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud será el propio de dicho Centro, sin perjuicio de que pueda relacionarse con la Delegación General de Estudiantes, con los órganos generales de gobierno y representación de la Universidad de Granada, con otras Delegaciones de Centro o con entidades o asociaciones externas a la Universidad de Granada.

Artículo 3. Competencias

1. Representar a los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud tanto en la Universidad de Granada como fuera de ella.
2. Informar y defender ante los órganos de gobierno de la facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad de Granada los intereses y derechos de los estudiantes en su ámbito de actuación.
3. Atender las opiniones, quejas y sugerencias provenientes del sector estudiantil tanto a nivel colectivo como individual, y elevarlas, en su caso, a los órganos que corresponda.



4. Exponer ante los diferentes órganos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad de Granada las propuestas y peticiones de los estudiantes de su ámbito de actuación.
5. Proponer a los órganos de la Facultad de Ciencias de la Salud las medidas que consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la misma.
6. Fomentar y apoyar el asociacionismo estudiantil, así como la participación en actividades de carácter social, cultural, deportivo y de representación en aquellos asuntos de interés para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud.
7. Gestionar los recursos económicos y materiales asignados por la Universidad de Granada, la Facultad de Ciencias de la Salud u otros organismos para la consecución de sus fines.
8. Cualesquiera otras competencias que le confiera el presente Reglamento, la normativa aplicable o las necesarias para su organización y funcionamiento.

Artículo 4. Medios

La Facultad de Ciencias de la Salud asignará medios económicos y materiales a la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud para el adecuado ejercicio de su actividad y, como tal, se contemplará una partida en el Presupuesto del Centro

Artículo 5. Órganos Unipersonales y Colegiados

El gobierno de DECCSS corresponde, como mínimo, a los siguientes órganos.

1. Órganos colegiados:
 - a. El Pleno.
 - b. La Comisión Permanente.
 - c. Las Comisiones de Área.
2. Órganos unipersonales:
 - a. El Delegado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - b. El Subdelegado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - c. El Secretario.
 - d. El Tesorero.
 - e. Los Coordinadores de Área.

Título II. Órganos colegiados

Capítulo I. El pleno

Sección I. Disposiciones Generales

Artículo 6. Naturaleza.

1. El Pleno es el máximo Órgano de representación y gobierno de la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud. Será en el seno del Pleno donde se tomarán las decisiones sobre las actuaciones que se llevarán a cabo.

2. Pertenecen al Pleno todos los miembros natos, electos y designados, si los hubiere, de La DECCSS.
3. El mandato del Pleno será de dos años, finalizando este, se procederá a la renovación total de sus miembros.
4. El cambio o modificación de la situación en la que se accedió a miembro de la DECCSS no implica el cese de dicha condición, si pudiera continuar siéndolo por otra situación.
5. Los miembros del Pleno cesan y, por tanto, se entiende producida una vacante en las siguientes circunstancias:
 - Por pérdida de la condición de estudiante.
 - Por agotarse el período por el que fue elegido.
 - Por incumplimiento de sus obligaciones.
 - Por renuncia expresa.
6. Las vacantes de los miembros que se produzcan durante el mandato serán cubiertas por otro estudiante que reúna las mismas condiciones que el que ha producido la vacante hasta agotar mandato, en el supuesto de miembros designados, mientras que, en el supuesto de miembros electos y natos, quedará vacante hasta la elección de un nuevo miembro en las fechas estipuladas por la UGR.

Artículo 7. Estructura y composición de la DECCSS

1. A la Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud pueden pertenecer todos los estudiantes matriculados en la Facultad.
2. La Delegación de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud estará formada por:
 - a. Como miembros natos, los estudiantes claustrales del Centro.
 - b. Como miembros natos, los estudiantes miembros de la Junta de Facultad.
 - c. Como miembros electos, un número igual a la suma de representantes estudiantiles que el Centro tenga en Claustro y Junta de Centro.
 - d. Como miembros designados
 - i. Los Delegados y Subdelegados de Clase de la Facultad, siempre y cuando hayan sido elegidos por el procedimiento establecido por la Universidad de Granada.
 - ii. Los representantes de los Consejos de Departamento, siempre y cuando estos provengan de alguna de las titulaciones oficiales de la Facultad de Ciencias de la Salud.
3. La DECCSS admitirá la colaboración de estudiantes no miembros, en calidad de voluntarios, tanto en el pleno como en sus comisiones, teniendo voz pero no voto. La participación de los voluntarios podrá ser regulada en un reglamento de régimen interno.
4. Los estudiantes matriculados en más de un Centro serán electores en cada uno, mientras que para ser elegibles deberán optar solamente por uno.
5. El sistema de elección será mediante el sistema de listas abiertas.

Artículo 8. Competencias del Pleno

1. Son competencias del Pleno las siguientes:
 - a. Elegir y, en su caso, destituir al Delegado y al Tesorero.

- b. Ratificar al Subdelegado, al Secretario, al Subsecretario, al Subtesorero y a los Coordinadores de Área.
- c. Aprobar el Plan General de Actuación propuesto por la Comisión Permanente.
- d. Aprobar la Memoria de Gestión presentada por la Comisión Permanente.
- e. Aprobar el Presupuesto General elaborado por la Comisión Económica y elevado por la Comisión Permanente.
- f. Aprobar la Memoria Económica elaborada por la Comisión Económica y elevada por la Comisión Permanente.
- g. Proponer a la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud las modificaciones del presente Reglamento, y aprobar las disposiciones de desarrollo del mismo que procedan.
- h. Aprobar o rechazar mociones de censura.
- i. Cualesquiera otras que le atribuya este Reglamento o sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 9. Derechos de los miembros del Pleno

1. Son derechos de los miembros del Pleno, además de aquellos que la Universidad de Granada ya les confiere como estudiantes y como representantes estudiantiles:
 - a. Expresar libremente sus opiniones en el ejercicio de su función.
 - b. Asistir a las sesiones del Pleno y a los demás órganos a los que pertenezcan, así como a cualesquiera otros actos que requieran su presencia.
 - c. Participar en las sesiones del Pleno con voz y con voto.
 - d. Ser elector y elegible para los cargos de gestión y representación en la DECCSS, excepto en los cargos de Delegado y de Tesorero, que serán solo elegibles los miembros natos y electos.
 - e. Solicitar y recibir de la DGE y Facultad de Ciencias de la Salud la información y apoyo que precisen para el mejor desempeño de su labor representativa.
 - f. Recibir facilidades por parte del profesorado, para que puedan compatibilizar la representación con el cumplimiento de sus deberes académicos.
 - g. Solicitar y obtener, en su caso, reconocimiento de créditos académicos por su participación en actividades de la DECCSS, en los términos que establezca la Universidad de Granada.
 - h. La condición de ser miembro del Pleno o voluntario de la DECCSS no puede ser motivo de perjuicio o coacción.
 - i. Acceder a las instalaciones, material y documentos de la Facultad de Ciencias de la Salud en los términos que se determinen.
 - j. Asistir a las reuniones de forma telemática cuando ocurran circunstancias justificadas y con las garantías que se regulen en el Reglamento de Régimen Interno.

- k. Cualquier otro derecho que la DECCSS les otorgue dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 10. Deberes de los miembros del Pleno

1. Son deberes de los miembros del Pleno:
 - a. Cumplir con el presente Reglamento, sus reglamentos de Régimen Interno y los acuerdos adoptados.
 - b. Desempeñar las funciones que les correspondan, especialmente asistir a las sesiones del Pleno y de los demás órganos a que pertenezcan y a cuantos actos requieran su presencia.
 - c. Transmitir de manera fidedigna, a quien corresponda las opiniones y peticiones de sus representados.
 - d. Informar a sus representados de las actividades por ellos realizadas en el desempeño de su cargo y cuantos hechos puedan resultar de interés para los mismos.
 - e. Cuidar y hacer buen uso de los locales, material, documentación, y demás medios que les sean confiados en el ejercicio de sus funciones o derechos.
 - f. Cualquier otro deber que el Pleno de la DECCSS les asigne dentro del ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Mandato

El mandato del Pleno será de dos años.

Sección II. Funcionamiento interno

Artículo 12. Constitución y Pleno de Elección

1. Tras la proclamación definitiva de los miembros electos de la DECCSS, y en el plazo que fije la convocatoria, o en su defecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, el Decano del Centro, o persona en quien delegue, procederá a la constitución del Pleno de la DECCSS por el período de dos años.
2. En el mismo acto se procederá a constituir la Mesa Electoral, que estará compuesta por tres miembros, de los cuales al menos uno será Claustal, otro miembro de la Junta de Facultad y otro electo, en el caso de que esto sea posible. Serán elegidos por sorteo entre todos los representantes presentes que no tengan la intención de presentar candidatura a Delegado o Tesorero, correspondiendo la Presidencia de la Mesa Electoral al miembro de mayor edad, la Secretaría al de menor edad y la Vocalía a la otra persona. La pertenencia a la Mesa será incompatible con cualquier otro órgano unipersonal de la DECCSS, siempre y cuando haya suficientes miembros para ello.
3. Corresponde a la Mesa Electoral convocar el Pleno de Elección donde se elegirá al Delegado, al Tesorero. La Mesa Electoral determinará el plazo de presentación de candidaturas y admisión, y el Pleno de Elección se realizará en un plazo mínimo de tres días y máximo de cinco días hábiles tras el Pleno de Constitución. La Mesa Electoral presidirá y mantendrá el orden para la votación, realizará el escrutinio y velará por la pureza del resultado. El



escrutinio se realizará haciendo el recuento de votos en voz alta y mostrando la papeleta. El resultado se anunciará mediante la siguiente fórmula: Votos emitidos, votos válidos, votos nulos y votos en blanco. Asimismo, resolverá las incidencias que se planteen durante la presentación de candidaturas, votación y resultados.

4. Finalizado el Pleno de Elección, la Mesa levantará acta y será firmada por todos sus componentes, dando traslado de la misma a la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada y al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual comunicará el resultado al Rectorado para el nombramiento oficial del Delegado de la Facultad de Ciencias de la Salud.
5. La duración del mandato de la Mesa Electoral coincidirá con el mandato del Pleno. Si se produjese una vacante de algún miembro de la Mesa, se procederá a la renovación del mismo, siguiendo el procedimiento citado en este artículo.

Artículo 13. Sesiones y convocatorias

1. El Pleno de la DECCSS podrá tener carácter ordinario o extraordinario.
2. El Pleno es convocado y presidido por el Delegado.
3. El orden del día será fijado por el Delegado, a iniciativa propia. Además, la Comisión Permanente o un quince por ciento de los miembros del Pleno podrán solicitar la adición de los puntos del orden del día que consideren oportunos en la próxima sesión del Pleno, salvo que la convocatoria del mismo ya haya sido remitida, en cuyo caso, se trasladarán en el siguiente.
4. El Pleno, con carácter ordinario, se reunirá al menos una vez por cuatrimestre, y será convocado con una antelación mínima de 7 días naturales.
5. El Pleno, con carácter extraordinario, se reunirá a iniciativa del Delegado, o a petición de un veinticinco por ciento de los miembros del Pleno, o de un cincuenta por ciento de la Comisión Permanente. A la petición referida en los dos últimos casos deberá acompañarse la propuesta de orden del día. En cualquier caso, será convocado con una antelación mínima de 48 horas.
6. La convocatoria de las sesiones del Pleno se notificará a sus miembros por correo electrónico a la dirección de la UGR, sin perjuicio de que además se notifique a cada miembro a una dirección de correo alternativa. Además, la documentación de los Plenos ordinarios se enviará con, al menos, 5 días de antelación al Pleno; y la documentación de los Plenos extraordinarios se enviará con, al menos, 48 horas de antelación al Pleno.
7. No se podrán votar ni debatir en el Pleno asuntos que no se encuentren en el Orden del Día, excepto aquellos que, dada su urgencia, y se estimen necesarios por dos tercios de los asistentes.
8. No podrán convocarse sesiones del Pleno en días festivos ni en periodos de vacaciones, según establezca el calendario académico de la Facultad de Ciencias de la Salud. Además, el Pleno con carácter ordinario tampoco se podrá convocar en periodos de exámenes, y el Pleno con carácter extraordinario se convocará preferentemente fuera del periodo de exámenes.

Artículo 14. Debates

1. Las sesiones ordinarias del Pleno se iniciarán con la aprobación o modificación de todas aquellas actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación, cuyos borradores habrán sido puestos a disposición de todos sus miembros en tiempo y forma.

2. Corresponde al Delegado establecer el orden de intervenciones y moderar el debate, conceder y retirar la palabra, y precisar los términos o propuestas de votación. En su defecto, este puede proponer a otra persona, que deberá ser ratificada por el Pleno justo antes de empezar la sesión, para ser el moderador de la misma.
3. Las reuniones del Pleno son públicas para toda la comunidad universitaria. El Delegado podrá autorizar la participación en el Pleno, con voz, pero sin voto, de aquellos colectivos o estudiantes que lo soliciten.

Artículo 15. Adopción de acuerdos

1. Los acuerdos del Pleno de la DECCSS serán válidos una vez aprobados por asentimiento o por votación. Si el acuerdo consta de únicamente dos alternativas, será considerada ganadora aquella que se alcance con la mayoría simple de los asistentes, entendiéndose por tal la que obtenga el mayor número de votos, sin tener en cuenta las abstenciones, los votos en blancos y los nulos. En cualquier caso, en primera vuelta de la votación será necesario alcanzar la mayoría absoluta de los asistentes, entendiéndose por mayoría absoluta que el número de votos de la propuesta ganadora supere a la suma de los demás votos válidos. Si ninguna propuesta ha alcanzado la mayoría absoluta en la primera votación se procederá a una segunda vuelta entre las dos alternativas más votadas en la primera. Será considerada ganadora aquella que se alcance con la mayoría simple de los asistentes. Todo esto sin perjuicio de las mayorías cualificadas que se puedan establecer en esta o en otra normativa.
2. El voto será personal e indelegable.
3. El delegado decidirá sobre la modalidad de votación que debe seguirse en cada punto. En todo caso, se utilizará el sistema de votación secreta cuando se decida sobre cuestiones que afecten a personas perfectamente identificadas o lo solicite al menos un veinte por ciento de los asistentes.
4. En caso de empate, el Delegado tendrá voto de calidad. En caso de ausencia del Delegado, el voto de calidad será ostentado por la persona que presida la reunión.

Artículo 16. Actas

1. De cada sesión que celebre el Pleno de la DECCSS o su Comisión Permanente levantará acta el Secretario de la Delegación, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar, los puntos principales de las deliberaciones, las intervenciones más significativas, así como el contenido de los acuerdos adoptados con indicación del resultado de las votaciones, si es que éstas se han producido.
2. En el caso de las reuniones de las comisiones, será el Secretario de cada una de estas quien se encargue de tomar acta. En ella deberán aparecer necesariamente los asistentes, el orden del día, el día, la hora, el lugar y los resultados de los acuerdos tomados y conteo de votos, en caso de haberlos.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que lo justifiquen o el sentido favorable de su voto.
4. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o con anterioridad, el texto que se



corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario, y así lo hayan hecho constar en la votación, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado.
6. Las actas y los acuerdos adoptados se aprobarán en la siguiente sesión del pleno, ordinaria o extraordinaria, pudiendo, no obstante, el Secretario de la Delegación emitir certificados sobre los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.
7. El Secretario garantizará que cualquier miembro de la DECCSS tenga acceso a todas las actas aprobadas.

Artículo 17. Carácter supletorio de las normas sobre funcionamiento del Pleno

Lo dispuesto en los artículos precedentes sobre el funcionamiento interno del Pleno de la DECCSS será de aplicación, en lo que proceda, al funcionamiento de los demás órganos colegiados del mismo.

Capítulo II. La Comisión Permanente

Artículo 18. Naturaleza de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente es el órgano colegiado de dirección, gestión y ejecución de los acuerdos adoptados por el Pleno, pudiendo adoptar decisiones que se consideren urgentes.

Artículo 19. Composición de la Comisión Permanente

La Comisión Permanente estará constituida por el Delegado, que la preside, el Subdelegado, el Secretario, el Tesorero y los Coordinadores de Área.

Artículo 20. Competencias de la Comisión Permanente

1. Son competencias de la Comisión Permanente:
 - a. Ejecutar los acuerdos del Pleno.
 - b. Coordinar las actividades de la DECCSS con la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada, así como con cualquier institución académica o vinculada con la vida universitaria.
 - c. Elaborar, y elevar al Pleno, el Plan General de Actuación del curso académico.
 - d. Elaborar, y elevar al Pleno, la Memoria de Gestión por curso académico, o hasta fin de mandato si este supuesto se da con anterioridad.
 - e. Elevar al Pleno el Presupuesto General del año natural, elaborado por la Comisión Económica.
 - f. Elevar al Pleno la Memoria Económica del año natural, elaborado por la Comisión Económica.

- g. Solicitar al Delegado la convocatoria de reunión extraordinaria del Pleno, cuando esté avalada como mínimo por un cincuenta por ciento de sus miembros.
- h. Actuar como interlocutor y trasladar a los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud y de la Universidad de Granada las propuestas que estime oportunas.
- i. Ratificar todas aquellas decisiones tomadas por las Comisiones de Área.
- j. Cualquier otra función que le sea asignada por el Pleno.

La Comisión Permanente no tendrá poder decisorio sobre aquellos asuntos en los que no se haya pronunciado el Pleno. No obstante, por motivos de urgencia, la Comisión Permanente podrá prestar consentimiento y tomar decisiones, siempre y cuando la medida haya sido adoptada por el Delegado con la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente, y posteriormente sea ratificada por el Pleno en su siguiente sesión

Artículo 21. Mandato

El mandato de la Comisión Permanente será el mismo que el del Pleno, cubriéndose las vacantes en la misma forma en que inicialmente fueron elegidos.

Capítulo III. Comisiones de Área

Artículo 22. Naturaleza y Composición de las Comisiones de Área

1. Las Comisiones de Área tienen como fin el estudio, asesoramiento y elaboración de propuestas en temas concretos, para su discusión y aprobación por el Pleno. Según su propósito, podrán tener carácter permanente o no permanente.
2. Por delegación expresa del Pleno, las Comisiones de Área podrán tener carácter ejecutivo para un asunto concreto. En tal caso, el Pleno o la Comisión Permanente marcarán el tiempo y la forma de presentación de su trabajo.
3. El mandato coincidirá con el del Pleno y las vacantes que se produzcan serán cubiertas por el mismo procedimiento de elección hasta la finalización del mandato.
4. Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando estén presentes más de la mitad de sus miembros, en primera convocatoria y, en segunda, con los miembros asistentes.
5. Los Coordinadores de las Comisiones serán elegidos por el Delegado y ratificados por el Pleno, excepto el puesto de Coordinador de la Comisión Económica, que recaerá en el Tesorero.
6. Los miembros que constituyan las Comisiones de Área estarán regulados por un documento que tendrá que ser aprobado por el Pleno.

7. Cada Comisión de Área será la encargada de llevar las relaciones con los Vicedecanatos que gestionen las materias sobre las que ejercen sus funciones.
8. Aquellos estudiantes que no formen parte de una Comisión, podrán asistir a las reuniones siempre que se solicite invitación con 12 horas de antelación, y esta sea aceptada por el Coordinador de la misma. En tal caso, asistirán con voz pero sin voto.
9. Son Comisiones de Área permanentes:
 - a. La Comisión de Orientación, Mentorización y de Relación con la DGE.
 - b. La Comisión de Actividades.
 - c. La Comisión de Comunicación y Difusión.
 - d. La Comisión Económica.
 - e. La Comisión de Movilidad.
10. Las decisiones de las Comisiones de Área no tendrán carácter vinculante para la DECCSS ni para sus miembros, debiendo éstas ser ratificadas por la Comisión Permanente o por el Pleno.

Artículo 23. Comisión de Orientación, Mentorización y de Relación con la DGE Son funciones de la Comisión Académica y de Relación con la DGE:

- a. Estudiar, informar y elaborar, en su caso, cuantas propuestas estimen necesarias relativas a:
 - i. Docencia.
 - ii. Planes de estudio.
 - iii. Derechos y obligaciones académicas.
 - iv. Guías docentes.
 - v. Exámenes
 - vi. Calendario académico.
 - vii. Incidencias.
 - viii. Cualquier otro asunto relacionado con estas materias.
- b. Participar, junto al resto de comisiones de área que sean necesarias, en la elaboración de propuestas de Reglamento de Régimen Interno y emitir informes de aquellos reglamentos que afecten de forma directa o indirecta a la DECCSS.
- c. Informar y orientar a los alumnos sobre los diferentes reglamentos y normativas y orientar, tramitar y elevar las quejas y sugerencias estudiantiles a los órganos pertinentes, informando de las mismas al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud. Podrán representar a los estudiantes de forma confidencial en los casos que así les sea solicitado.
- d. Informar y orientar a los alumnos en los protocolos de ayuda (NEAE, gabinete psicopedagógico...) y sobre el funcionamiento de la facultad y su secretaría.
- e. Transmitir a todos los miembros de la delegación información pertinente sobre la DGE tales como nuevos reglamentos, acuerdos y ayudas; así como estudiar, informar y elaborar las propuestas que se estimen necesarias relativas a la DECCSS o a la Facultad de Ciencias de la Salud para, posteriormente, trasladarlas a la DGE.
- f. Asesorar a cualquier miembro del Pleno en materias relacionadas con la reglamentación de la DECCSS y cualquier otra normativa.

- g. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 24. Comisión de Actividades

Son funciones de esta Comisión de Actividades:

1. Analizar y elevar propuestas y organizar actividades relacionadas con:
 - a. Actos y actividades relacionadas con la festividad de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - b. Actos y actividades relacionados con jornadas de participación estudiantil.
 - c. Actividades culturales.
 - d. Actividades deportivas.
 - e. Actividades lúdicas.
 - f. Cursos formativos y otras actividades extracurriculares
 - g. Tratar aquellos asuntos que afecten a cualquier actividad de participación estudiantil.
 - h. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 25. Comisión de Comunicación y Difusión

1. Son funciones de la Comisión de Comunicación y Difusión:
 - a. Dar difusión a todas las actividades organizadas y decisiones tomadas por la DECCSS, sus comisiones u otros órganos de representación estudiantil, así como cualesquiera otras que sean del interés de los estudiantes, siempre y cuando, a criterio de la comisión, no suponga una publicidad directa de intereses privados.
 - b. Transmitir al estudiantado la información recopilada por el resto de comisiones, así como dar difusión a las acciones de la Delegación, así como cualesquiera otras que sean del interés de los estudiantes, siempre y cuando, a criterio de la comisión, no suponga una publicidad directa de intereses privados.
 - c. Mantener y hacer uso de los canales de comunicación físicos de la DECCSS, tales como la cartelería y los tableros informativos.
 - d. Mantener y hacer uso de los canales de comunicación digitales de la DECCSS, tales como las redes sociales, subiendo publicación con la periodicidad estimada por el coordinador de esta comisión.
 - e. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 26.- Comisión Económica

1. Son funciones de la Comisión Económica:
 - a. Estudiar las propuestas de financiación con su correspondiente informe, así como elevar proposiciones de gestión económica de la Delegación.
 - b. Analizar y elevar propuestas a la Comisión Permanente sobre la gestión de recursos económicos y materiales e infraestructuras que afecten a los estudiantes, para que la Comisión Permanente apruebe su elevación a los órganos correspondientes de la Universidad.
 - c. Elaborar la Memoria Económica por año natural para su elevación a la Comisión Permanente y posterior aprobación por el Pleno.

- d. Recaudación y gestión del dinero proveniente de financiación externa o interna para realizar actividades relacionadas con la DECCSS.
- e. Elaborar el Presupuesto General por año natural para su elevación a la Comisión Permanente y posterior aprobación por el Pleno.
- f. Cualesquiera otras que le asigne el Pleno.

Artículo 27. Comisión de Movilidad

1. Son funciones de la Comisión de Movilidad:
 - a. Informar y orientar a los estudiantes de la Facultad que realicen un traslado temporal a otra universidad o de otras universidades que se hayan trasladado a la nuestra, sobre los documentos y preparación necesaria, así como sobre la facultad, el funcionamiento de esta y aspectos sobre la ciudad, en el caso de los segundos.
 - b. Estudiar y elevar propuestas y organizar actividades para que las personas de otras universidades que se encuentren en la nuestra de traslado temporal se integren fácilmente con los estudiantes de la facultad.
 - c. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 28. Comisiones no permanentes

1. Las comisiones no permanentes serán constituidas para el estudio, el debate o el desarrollo de un tema concreto a largo plazo cuya complejidad impida su desarrollo mediante un Grupo de Trabajo.
2. A petición del Delegado o de un veinticinco por ciento del Pleno, podrán constituirse Comisiones no permanentes, para tratar asuntos concretos y determinados, que no interfieran en las competencias de una Comisión de Área permanente.
3. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación.
4. Durante el tiempo de mandato de la misma su Coordinador de Área, designado por el delegado, formará parte de la Comisión Permanente con voz y voto.
5. A petición del veinticinco por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Comisiones no permanentes. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Artículo 29. Coordinación de las Comisiones de Área

El Delegado y los Coordinadores de Área podrán proponer medidas de coordinación con las comisiones afines de la Delegación General de Estudiantes de la Universidad de Granada o de cualquier otra Delegación de Centro.

Artículo 30. Grupos de Trabajo

1. Los grupos de trabajo serán constituidos para el estudio, el debate o el desarrollo de un tema concreto, especificado durante la creación de dicho grupo.
2. A petición de un miembro de la Comisión Permanente o al menos tres miembros del Pleno, podrá proponerse la creación de grupos de trabajo. Su constitución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.
3. Su composición y funcionamiento serán establecidos en la sesión del Pleno donde se acuerde su creación, estableciendo al menos un responsable de dicho grupo por el delegado.



4. El grupo de trabajo será disuelto tras haber cumplido el propósito de su creación o, en todo caso, tras el fin del mandato.
5. A petición del quince por ciento de los miembros del Pleno o del delegado, podrá proponerse la disolución de Grupos de Trabajo. Su disolución deberá ser aprobada por la mayoría simple de los asistentes al Pleno.

Título III. Órganos unipersonales

Capítulo I. El Delegado

Artículo 31. El Delegado de Centro. Naturaleza

El Delegado de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud es el máximo representante oficial de los Estudiantes de esta Facultad en cuantas actividades y representaciones institucionales requieran la participación estudiantil.

Artículo 32. Competencias del Delegado de Centro

1. Son competencias del Delegado las siguientes:
 - a. Ejercer las funciones de coordinación y gestión de la DECCSS.
 - b. Representar al sector estudiantil de la Facultad de Ciencias de la Salud.
 - c. Presidir y dirigir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, órganos en los que posee el voto de calidad.
 - d. Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, al Subdelegado y al Secretario.
 - e. Nombrar y proponer, para su ratificación por el Pleno, a cada Coordinador de Área, salvo al Coordinador de la Comisión Económica.
 - f. Asistir con voz y con voto a todas las Comisiones de Área, manteniendo el Coordinador de Área su voto de calidad.
 - g. Convocar las reuniones del Pleno y de la Comisión Permanente.
 - h. Coordinar la actuación de la DECCSS ante cualquier órgano de la Universidad.
 - i. Adoptar medidas que faciliten la buena marcha de la DECCSS, ratificadas en primera instancia por la Comisión Permanente, con la obligación de informar al Pleno, quien procederá a su posterior ratificación.
 - j. Cesar a los cargos que hayan sido nombrados por el Delegado.
 - k. Cualquier otra función que le confiera el Pleno en el ámbito de sus competencias.

Artículo 33. Elección del Delegado de Centro

1. En el Pleno de Constitución, bajo la Presidencia del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, o persona en quien delegue, se constituirá la Mesa Electoral, conforme al Artículo 12 del presente reglamento.
2. Las candidaturas a Delegado se formalizarán por escrito ante la Mesa Electoral y en el plazo que ésta determine, según el calendario electoral.
3. Según establezca la Mesa Electoral cada candidato expondrá un resumen de su proyecto de Plan General de Actuación. Tras la intervención de cada candidato se abrirá un turno de palabra para que los miembros del Pleno puedan interpelar a los candidatos, quienes dispondrán de un turno de réplica. Finalizadas las intervenciones, se procederá a la votación.
4. Las votaciones serán mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros del Pleno.
5. Para la elección de Delegado, el derecho de voto deberá de ejercerse de forma personal, no admitiéndose en ningún caso la delegación de voto.
6. Para poder presentarse y ser elegido Delegado de la Facultad de Ciencias de la Salud, será necesario ser miembro electo o nato del Pleno.
7. Además, se deberá obtener en primera votación la mayoría absoluta del total de los miembros asistentes del Pleno. Si ningún candidato obtuviese esa mayoría, se efectuará una segunda votación entre los dos candidatos más votados siendo suficiente la mayoría simple para la proclamación de Delegado. En caso de empate se repetirá la votación cuando la mesa estime oportuno dentro del mismo día. Si persiste el empate se procederá a un sorteo.
8. Finalizado el escrutinio el Secretario de la Mesa Electoral dará a conocer públicamente el resultado, siendo propuesto para Delegado de la Facultad de Ciencias de la Salud el candidato elegido.
9. La impugnación de la elección podrá formalizarse en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
10. Un estudiante no podrá ser Delegado de más de un centro, debiendo dimitir de un cargo de Delegado de Centro para poder optar a otro.
11. Transcurrido el plazo de impugnaciones, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud procederá a elevar al Rectorado la propuesta de nombramiento en los siguientes cinco días hábiles.

Artículo 34. Nombramiento, mandato y cese del Delegado de Centro

1. El nombramiento del Delegado de la Facultad de Ciencias de la Salud corresponde al Rector, de acuerdo con la propuesta del Decanato, según el resultado del Pleno de la DECCSS.
2. Su mandato será de dos años coincidiendo con el mandato del Pleno.
3. El Delegado cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura en los términos establecidos en el presente Reglamento.



4. En caso de ausencia temporal o enfermedad, le sustituirá el Subdelegado, como máximo hasta agotar el mandato.
5. En el supuesto de no poder aplicar el apartado anterior o de vacante, el Pleno elegirá un nuevo Delegado hasta agotar el mandato.

Artículo 35. Moción de Censura

1. La Moción de Censura contra el Delegado y contra el Tesorero, o contra los representantes en la Delegación General de Estudiantes deberá formularse por escrito ante el Secretario que dará traslado a la Mesa Electoral, y en ella habrán de constar las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, al menos, la mitad de los miembros del Pleno. En el caso de moción de censura contra el Delegado, ésta deberá incluir necesariamente un candidato alternativo al puesto de Delegado.
2. Comprobada por la Mesa electoral la admisibilidad de la moción de censura, convocará un Pleno extraordinario en el plazo mínimo de 4, y máximo de 7, días hábiles desde la presentación de la moción.
3. La asistencia al Pleno en el que se trate la Moción de Censura ha de ser mayor al setenta y cinco por ciento de los miembros para que quede válidamente constituido.
4. El Pleno, sus debates y la votación serán dirigidos por el Presidente de la Mesa Electoral, que resolverá por mayoría de los miembros de la Mesa Electoral cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación pública y por llamamiento, la Mesa Electoral realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá el voto favorable de una mayoría cualificada del sesenta por ciento de los asistentes al Pleno. Si así ocurriese, en el caso de una moción contra el Delegado, el candidato alternativo será elegido para el puesto propuesto hasta la finalización del mandato del Pleno. En caso de prosperar una moción contra el Delegado, se producirán los ceses inmediatos del Subdelegado, del Secretario y de los Coordinadores de Área nombrados por el Delegado.
5. Las impugnaciones contra el resultado de la moción de censura, se realizarán en el plazo de dos días hábiles ante la Comisión de Garantías Electorales de la Universidad de Granada.
6. Cada miembro del Pleno sólo podrá promover una moción de censura al Delegado durante un periodo de mandato del Pleno, será de igual forma para el Tesorero.
7. La moción de censura será aplicable a cualquier órgano unipersonal, en los mismos términos que al delegado, pero, en el caso de los cargos nombrados por el delegado, no será necesario un candidato alternativo, quedando el cargo vacante con efecto inmediato si la moción prospera.

Artículo 36. Elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes

1. En el mismo acto de la elección de Delegado de la Facultad de Ciencias de la Salud, se procederá a la elección de representantes en la Delegación General de Estudiantes.

2. Presentadas las candidaturas ante la Mesa Electoral, se procederá a la elección, siendo proclamados representantes los candidatos que obtengan el mayor número de votos.
3. En caso de empate, se repetirá la votación únicamente y eligiéndose solamente los puestos no cubiertos por causa del empate en la votación anterior.
4. Un estudiante no podrá ser electo a la DGE de más de un centro, debiendo dimitir de un cargo de electo para poder optar a otro.
5. En caso de que un representante electo de la DECCSS en la DGE dimita de dicho cargo o pierda la condición de miembro de la DECCSS, éste dejará una vacante entre los representantes de la DECCSS en la DGE, que será cubierta conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

Capítulo II. Otros órganos unipersonales

Artículo 37. El Subdelegado

1. El Subdelegado de la Facultad de Ciencias de la Salud será nombrado por el Delegado de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subdelegado asistirá al Delegado y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subdelegado deberá ejercer las competencias que le delegue el Delegado.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
5. El Subdelegado, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo de representación unipersonal dentro de la DECCSS.
6. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Subdelegado.

Artículo 38. El Secretario

1. El Secretario de la DECCSS será nombrado por el Delegado entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
3. El Secretario, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal dentro de la DECCSS.
4. En caso de vacante, el Delegado elegirá de nuevo a un Secretario, teniendo que ser ratificado en la siguiente sesión.



5. A propuesta del Secretario podrá ser nombrado un Subsecretario, que será nombrado por el Delegado y ratificado por el Pleno.
6. Son funciones del secretario de la DECCSS las siguientes:
 - a. Asumir la secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente de la DECCSS , así como de cualquier otro órgano colegiado de los que forme parte y que no cuenten con la figura del Secretario, levantando acta de sus sesiones.
 - b. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Pleno, Comisión Permanente y otros órganos que no cuenten con la figura de secretario.
 - c. Custodiar los registros y archivos de la DECCSS.
 - d. Custodiar el sello de la DECCSS.
 - e. Emitir informes con el visto bueno del delegado.
 - f. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 39. El Subsecretario

1. El Subsecretario de la DECCSS será nombrado por el Delegado, si el Secretario lo considera necesario, de entre los miembros del Pleno y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subsecretario asistirá al Secretario y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subsecretario deberá ejercer las competencias que le delegue el Secretario de la DECCSS.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Delegado.
5. El Subsecretario, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal dentro de la DECCSS.

Artículo 40. El Tesorero

1. El Tesorero de la DECCSS será elegido por y de entre los miembros del Pleno, durante el Pleno de Elección.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. El Tesorero cesará, además de por las causas generales, por la aprobación de una moción de censura, prevista en el artículo 35.
3. El Tesorero, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo de representación unipersonal dentro de la DECCSS.
4. En caso de vacante, el Pleno, convocado por el Delegado de Centro, elegirá hasta finalizar el mandato a un Tesorero entre los miembros del Pleno que presenten su candidatura. Será elegido por mayoría simple en una única votación. En caso de empate, se procederá por sorteo.

5. A propuesta del Tesorero podrá ser nombrado un Subtesorero, que será nombrado por el Tesorero y ratificado por el Pleno. El Subtesorero formará parte de la Comisión Económica con derecho a voz y voto, y ejercerá de Coordinador de ésta en ausencia del Tesorero.
6. Son funciones del Tesorero las siguientes:
 - a. Presentar a la Comisión Permanente y al Pleno la propuesta de Presupuesto General y la propuesta de Memoria Económica.
 - b. Llevar y custodiar los libros de cuentas y demás documentación contable de la DECCSS, que serán públicos.
 - c. Actualizar el inventario de la DECCSS.
 - d. Responder junto con el Delegado de la gestión económica realizada.
 - e. Aprobar, junto con el Delegado, los gastos de la DECCSS.
 - f. Coordinar la Comisión Económica.
 - g. Cesar al Subtesorero.
 - h. Cualesquiera otras funciones que le confiera el Pleno.

Artículo 41. El Subtesorero

1. El Subtesorero de la DECCSS será nombrado por el Tesorero, si este lo considera necesario, de entre los miembros del Pleno, y se someterá a ratificación ante este órgano en la siguiente sesión tras su nombramiento.
2. El Subtesorero asistirá al Tesorero y lo sustituirá en las circunstancias que la normativa establezca.
3. El Subtesorero deberá ejercer las competencias que le delegue el Tesorero.
4. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Podrá ser cesado, además de por las causas legalmente previstas, por el Tesorero.
5. El Subtesorero, dentro de lo posible, no ostentará ningún otro cargo unipersonal dentro de la DECCSS.

Artículo 42. Los Coordinadores de Área

1. Los Coordinadores de Área de la DECCSS serán nombrados por el Delegado y ratificados por el Pleno, exceptuando el Coordinador de la Comisión Económica, que será el Tesorero.
2. Su mandato será de dos años, coincidiendo con el mandato del Pleno. Los Coordinadores de área podrán cesar por las causas generales, y aquellos que son nombrados por el Delegado, también cesarán por resolución de este.
3. En caso de vacante, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador.
4. Son funciones de los Coordinadores de Área de la DECCSS las siguientes:

- a. Convocar y presidir las reuniones de cada Comisión de Área, ejerciendo el voto de calidad.
 - b. Trasladar a la Comisión Permanente y al Pleno los acuerdos adoptados en las comisiones.
 - c. Nombrar, en su caso, a un Secretario de Comisión de Área, si el Coordinador de esa área lo considera necesario, el cual deberá ser ratificado por la Comisión. Este Secretario tendrá la responsabilidad de convocar, tomar actas de las sesiones de la Comisión en la que ha sido elegido, y dar fe de los acuerdos ahí adoptados.
 - d. Proporcionar informes por escrito al Secretario de la DECCSS para facilitar la redacción del acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, a iniciativa propia o cuando éste se lo solicite.
 - e. Cualesquiera otras funciones que les confiera el Pleno.
5. Los Coordinadores de Área, dentro de lo posible, no ostentarán ningún otro cargo unipersonal dentro de la DECCSS.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Procedimiento de Reforma del presente Reglamento

1. La iniciativa para la reforma total o parcial de este Reglamento podrá ser promovida por el Delegado, un tercio de los miembros del Pleno de la DECCSS o a propuesta de un cincuenta por ciento de la Comisión Permanente. La iniciativa será remitida al Secretario, quien, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, la remitirá al Pleno.
2. Una vez aprobada la iniciativa por la mayoría del Pleno, se creará una comisión destinada al estudio de dicha reforma, que elaborará las correspondientes enmiendas al texto vigente que serán sometidas al Pleno.
3. Cualquier miembro del Pleno podrá proponer enmiendas al reglamento, siendo enviadas a la comisión destinada a la reforma antes de la convocatoria del Pleno donde se traten dichas enmiendas. La comisión no podrá vetar enmiendas.
4. El Pleno en el que se traten las enmiendas y se apruebe la propuesta de reglamento deberá ser de carácter ordinario.
5. Los debates en el Pleno se desarrollarán enmienda por enmienda y con el texto alternativo. Previo turno de intervenciones, se procederá a la votación a favor y en contra de cada enmienda. Finalizadas las votaciones de enmiendas se procederá a la votación del texto completo reformado.
6. Aprobado el texto final, este será remitido a la Delegación General de Estudiantes para su estudio y elaboración de un informe, que será vinculante para la posterior aprobación del reglamento.
7. Tras recibir el informe, y en caso de haber recomendaciones de modificación, este se llevará a Pleno para decidir si se aceptan las mismas. En caso de haber indicaciones obligatorias de modificación para que el informe sea positivo, la aceptación de las mismas será requisito previo a la remisión de la propuesta a la Junta de Facultad.
8. La propuesta de reglamento se remitirá a la Junta de Facultad para su aprobación, acompañada del informe de la Delegación General de Estudiantes.



Disposición adicional segunda. Supuestos de no votación

En aquellas elecciones en las que el número de candidatos fuere igual o inferior al de puestos a cubrir, no será necesaria la votación, resultando proclamados los candidatos presentados a excepción de la elección del Delegado de centro.

Disposición adicional tercera. Derecho Supletorio

En defecto de disposición expresa, se aplicará supletoriamente el Título V del Reglamento de la Delegación General de Estudiantes que trata las delegaciones de centro y de la Escuela Internacional de Posgrado; el Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Granada; el Reglamento electoral de la Universidad de Granada aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 20 de febrero de 2012; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional cuarta. Cesión de datos

Todos los miembros y voluntarios que conforman la DECCSS deben facilitar los datos de contacto para notificaciones oficiales.

Disposición adicional quinta. Incumplimiento de las obligaciones de los miembros del Pleno de la Delegación

Los incumplimientos de las obligaciones de los miembros del Pleno podrán ser objeto de expedientación.

Se incoará expediente contradictorio en el caso de, conforme al artículo 5, "por incumplimiento de sus obligaciones", acumular 3 faltas consecutivas a los Plenos de la DEFCCS.

La Comisión Permanente podrá tener la decisión de iniciar este procedimiento por la cual formulará, mediante la elaboración de un informe, los hechos por los que se abre este procedimiento.

Este informe deberá ser comunicado a aquellos miembros afectados a través del correo institucional, a lo que podrán realizar alegaciones en un plazo de 7 días naturales tras la notificación.

Pasado el plazo anterior, se tratarán en una sesión de la Comisión Permanente del posicionamiento a llevar a Pleno el expediente formulado.

La resolución del expediente será tratada en una sesión del Pleno en la que será necesaria una mayoría simple de votos para alcanzar una resolución positiva al mismo, la cual implicaría la pérdida de la condición de miembro.

Los miembros afectados por una resolución positiva de un expediente contradictorio tendrán el derecho de interponer un recurso de reposición ante el Pleno de la DEFCCS en el plazo de 30 días naturales desde el día posterior a su aprobación para revalorar su decisión.

Una vez resuelto el expediente las faltas tratadas en el mismo no se tendrán en cuenta de cara a la apertura de un nuevo expediente contradictorio.

En el caso de miembros de Comisiones, se les notificará a aquellos que no hayan asistido a dos reuniones consecutivas, tras lo que dispondrán de al menos 5 días naturales, desde el día siguiente, o



hasta la convocatoria de la siguiente sesión para justificar estas faltas. En caso contrario, se entenderá el incumplimiento de sus funciones, manteniendo la condición de miembro de dicha Comisión hasta que se sustituya en el siguiente Pleno.

Disposición adicional sexta. Reglamentos de Régimen Interno

1. El Pleno de la DECCSS podrá elaborar para su funcionamiento diversos Reglamentos de Régimen Interno, también llamados disposiciones de desarrollo.
2. La iniciativa para la elaboración de un Reglamento de Régimen Interno corresponde al Delegado, o a un veinte por ciento de los miembros del Pleno. En ambos casos se argumentará la necesidad de dicha elaboración o reforma. La iniciativa será remitida al Secretario, quien, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, la remitirá a la Comisión Permanente.
3. Las propuestas de reglamento deberán ser elaboradas por la Comisión Permanente. Dichas propuestas se elevarán al Pleno de la DECCSS para su consideración. Se podrán realizar enmiendas en el plazo que se indique, las cuales se someterán a aprobación en el Pleno y se aprobarán si se alcanza una mayoría simple
4. La propuesta de reglamento final, que incluirá las enmiendas aprobadas, deberá ser aprobada por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros asistentes al Pleno.

Disposición adicional séptima. Asimilación de competencias.

En el caso de que las Comisiones de Área no puedan ser constituidas o la baja participación o mala gestión por parte de los Coordinadores de Área impidan su buen funcionamiento, la Comisión Permanente podrá asumir sus funciones o nombrar a un nuevo Coordinador de Área (después ratificado por el pleno en la siguiente reunión) según consideren, hasta que la situación quede solventada.

Disposición adicional octava. – Género.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía de la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del género de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Disposición transitoria única.

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán ejerciendo sus cargos en la DECCSS el Delegado de Centro, el Subdelegado, la Secretaria, el Tesorero y los Coordinadores de área. El Delegado de Centro adoptará las medidas que considere oportunas para adaptar la DECCSS al presente Reglamento.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Título competencial.

El presente reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Delegación General de Estudiantes aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno del 18 de diciembre del 2018.



Disposición final segunda. Entrada en Vigor del Presente Reglamento.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud.